



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 824 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 23 de setiembre de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 0734410 y Documento N° 02091047 de fecha 12 de setiembre de 2024 presentado por MINH LOI, NGUYEN identificado con Carnet de Extranjería DNI N° 006117081 con el local comercial en Calle Sáenz Peña N° 247, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CAMBIO DE GIRO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 3° del T.U.O. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, aprobado por el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que actualiza y deroga el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, prescribe que, “En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. (...)”.

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°111-2020-VIVIENDA, prescribe en su numeral 3.2.- “El cambio de giro aplica a los EOI que cuentan con certificado de ITSE vigente con clasificación de nivel de riesgo o medio (...)” y 3.4.- “Los presentes lineamientos no son aplicables para los Establecimiento Objeto de Inspección (EOI) clasificados con nivel de riesgo alto o muy alto según la Matriz de Riesgo, ni para edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (...)”.

Que, mediante documento de visto, el administrado MINH LOI, NGUYEN solicita el cambio de giro a – VENTA DE CELULARES, SERVICIOS DE TELEFONIA Y AFINES, de su licencia de funcionamiento N° 1392, a nombre de VIETTEL PERU S.A.C cuyo giro comercial es “Bazar” ubicado en Calle Sáenz Peña N° 247, distrito de Huacho.

Que, el administrado adjunta al presente expediente la siguiente documentación: Certificado de Vigencia Poder de SUNARP en la que se consigna a VIETTEL PERU S.A.C inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 12655533 a favor de Minh Loi, Nguyen, en el cargo de APODERADO; copia de Certificado ITSE N° 573-MPH-2023 vigente y copia de licencia de funcionamiento N° 1392 otorgados para el desarrollo de la actividad comercial “Bazar” con ubicación en Calle Sáenz Peña N° 247, del distrito de Huacho.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil ha calificado la presente solicitud de cambio de giro a VENTA DE CELULARES SERVICIOS DE TELEFONIA Y AFINES como RIESGO MEDIO, siendo así resulta declarar procedente su solicitud, por cuanto de acuerdo al artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA, prescribe en su numeral 3.2.- En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto. (...)”.

En conformidad a lo expuesto en la presente resolución y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, T.U.O. de la Ley de Licencia de Funcionamiento N°28976, Decreto Legislativo N° 1497 y Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N°016-2021 de fecha 23/08/2021 y Resolución de Alcaldía N°244-2024-MPH-H de fecha 05.07.2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE EL CAMBIO DE GIRO de la licencia de funcionamiento N° 1392, solicitado por Minh Loi, Nguyen a través en representación de VIETTEL PERU S.A.C de Bazar a VENTA DE CELULARES, SERVICIOS DE TELEFONIA Y AFINES desarrollado en Calle Sáenz Peña N° 247, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 824 -2024-SGDP/MPH

PAG. N° 02

Huacho, 23 de setiembre de 2024

ARTICULO SEGUNDO: PRECÍSESE, que **VIETTEL PERU S.A.C** deberá proceder a actualizar el Plan de contingencia y/o cartilla de seguridad según corresponda, el mismo que deberá ser corroborado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28551 - Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia y a la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.

ARTICULO TERCERO: PRECÍSESE, que **VIETTEL PERU S.A.C** deberá contar con todos los permisos pertinentes para la operatividad de su giro comercial a **VENTA DE CELULARES, SERVICIOS DE TELEFONIA Y AFINES** bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: PRECÍSESE, que **VIETTEL PERU S.A.C** ha de actuar bajo el Principio de Veracidad, con respecto a los documentos presentados en el presente expediente, caso contrario el presente acto administrativo ha de quedar sin efecto y deberá ejecutarse el procedimiento regular pertinente, bajo responsabilidad solidaria del administrado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, generar la actualización de datos del contribuyente en el sistema Vsigma, de conformidad a sus funciones y normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, actuar conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así mismo una vez recepcionado la presente resolución, actuar en conformidad a sus funciones y normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO NOVENO: DISPONGASE, que el administrado, en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, giro y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO DECIMO: DISPONGASE, que el administrado deberá colocar en un lugar visible del local comercial el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTICULO OCEAVO: ENCARGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGCDyCC/SGGRDyDC
SGF/OTIC
Archivo/dgb


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHIPA

Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO